



Comisión Estatal del Agua

CONTRATO No. CEA-AP-RP-AD-011/2013

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR DE LA REGIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO CERECER RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA PERSONA JURÍDICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA CEA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVJII/D6 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS ARTICULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS OTORGADOS A "LA CEA" POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA FRANCIA NUMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.- POR LA URGENCIA DE REGULARIZAR EL ABASTO DE AGUA EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE, YA QUE SE ENCONTRABA EN GRAVE PELIGRO EL ORDEN SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA SALUBRIDAD, TANTO DENTRO DE LOS DIFERENTES MÓDULOS QUE CONFORMAN EL PENAL COMO FUERA DE ELLOS, SE DETERMINÓ DAR INICIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ABASTECIMIENTO CON UN TRAZO A NIVEL DE ANTEPROYECTO Y CON UNA EMPRESA QUE TUVIERA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y SOBRE TODO ECONÓMICA, YA QUE NO SE LE REALIZARÍA NINGÚN PAGO HASTA DESPUÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA OBRA, POR DESCONOCERSE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUBSUELO, NI LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE OTROS SERVICIOS QUE REQUIERE EL PENAL, TALES COMO FIBRAS ÓPTICAS, LÍNEAS TELEFÓNICAS, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, ETC., EN ESTE ACTO SE FORMALIZA LA CONTRATACIÓN CON "LA CONTRATISTA" QUIEN EJECUTÓ LOS TRABAJOS INDICADOS EN LA ORDEN DE TRABAJO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2013 CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL CENTRO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO" POR LA EMERGENCIA

Página 1 de 7
CEA-AP-RP-AD-011/2013



Comisión Estatal del Agua

ANTES SEÑALADA, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES V Y IX Y LOS ARTÍCULOS 182 AL 186 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013 FIRMADA POR EL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE "LA CEA".

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR DE LA REGIÓN** CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 601 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 34 DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ VERA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUANAJUATO BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 19999 1 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

II.2.- EL **ING. JOSÉ ANTONIO CERECER RODRÍGUEZ** QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0593118081726 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO CONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN, S.A. DE C.V.** CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 601 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 34 DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ VERA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUANAJUATO BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 19999 1 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003; CARÁCTER QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE A LA FECHA, NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA NÚMERO 4301 INTERIOR 1 PISO BAJO, COLONIA CIUDAD DE LOS NIÑOS, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. TEL. 01 (33) 35-63-60-48, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "LA CEA", APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GRC-030911-B99**.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS CON NÚMERO **3364** Y DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO REGISTRO A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.7.- "LA CONTRATISTA" DECLARA **ESTAR AFILIADA** A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EN ESTE ACTO **NO ACEPTA** LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR (0.2%) SOBRE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y LA BITÁCORA QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA, TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN IMPEDIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, TALES COMO UBICACIÓN Y CONDICIONES DE ACCESO, ÉPOCA DEL AÑO EN LA CUAL SE REALIZARON LOS TRABAJOS, OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALAMIENTO VIAL, CONDICIONES EN EL MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIA, INCLUYENDO TRABAJOS EN



Comisión Estatal del Agua

DOBLE TURNO POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA EN LA FECHA QUE SE REALIZARON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE DICHS PRECIOS INCLUYERAN POR RAZÓN DE COSTO DIRECTO, DE LOS COSTOS INDIRECTOS, DEL FINANCIAMIENTO, DE LA UTILIDAD Y DE LOS CARGOS ADICIONALES ESTABLECIDOS, ASÍ COMO QUE EL PAGO SE REALIZARÁ POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA A SATISFACCIÓN DE "LA CEA".

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.11.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 8 FRACCIÓN I, 37, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 67 FRACCIÓN II, 68, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89, 101, 106 FRACCIONES V Y IX, 109, 182 AL 186, 197, 200, 211, 212, 213, 214, 215, 220, 221, 224, 225, 266 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 26 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES I, IV Y VIII, 3 FRACCIÓN V, 20 FRACCIÓN I, 21, 23 FRACCIONES XXXIX, XLVII, 24 FRACCIÓN II, 35 FRACCIÓN I Y V, 76 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" REALIZÓ LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL CENTRO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y DOCUMENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.8, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$4'150,341.90 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 90/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO \$572,460.96 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 96/100 M.N.), AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y LA CANTIDAD DE \$3'577,880.94 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 M. N.) A LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" REALIZÓ LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 41 (CUARENTA Y UN) DÍAS NATURALES, SIENDO SU INICIO EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE) Y SU TERMINACIÓN, EL DÍA 06 (SEIS) DE JUNIO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CEA" NO OTORGÓ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- GARANTÍAS.

RESPECTO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN ESTE ACTO SE EXIME DE PRESENTAR LA MISMA A "LA CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE LOS TRABAJOS YA ESTÁN FINALIZADOS Y OPERANDO A ENTERA

Página 3 de 7

CEA-AP-RP-AD-011/2013



Comisión Estatal del Agua

SATISFACCIÓN DE "LA CEA", POR LO QUE NO ES APLICABLE SOLICITAR A LA EMPRESA LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, AMBOS REFERENTES A LA ENTREGA DE LA FIANZA REFERIDA ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONSIDERANDO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE TENÍAN AÚN LOS DATOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATISTA" EN ESTE ACTO PRESENTA FIANZA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJECUTADO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL GARANTIZA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN RESULTAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III Y 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PLAZO DE LOS 12 (DOCE) MESES DE GARANTÍA QUE CUBRE LA FIANZA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE CORRERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE TRES ESTIMACIONES, LA PRIMERA DE ELLAS DEBERÁ SER PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS CON LA DOCUMENTACIÓN Y LAS FOTOGRAFÍAS DE EJECUCIÓN DE CONCEPTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LAS DOS ESTIMACIONES SIGUIENTES SERÁN PRESENTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SEGUNDA ESTIMACIÓN A LOS QUINCE DÍAS NATURALES DE PRESENTADA LA PRIMERA Y LA TERCERA ESTIMACIÓN A LOS QUINCE DÍAS NATURALES DE PRESENTADA LA SEGUNDA. LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PARA SU REVISIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SE DEBERÁN PRESENTAR EN EL DOMICILIO LEGAL DE "LA CEA", UBICADO EN LA AVENIDA FRANCIA No. 1726, COLONIA MODERNA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, QUIEN CUENTA CON UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES PARA SU PAGO, CONTADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA(S) FACTURA(S) QUE PRESENTE PARA LA GESTIÓN DE PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS, NI PARA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA CEA" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA", NO PRESENTE ALGUNA DE LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, SE ACEPTARÁ DICHA ESTIMACIÓN, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "LA CONTRATISTA".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN "LA CEA", A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL 51 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY DE INGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE CRÉDITOS FISCALES.



Comisión Estatal del Agua

EL PAGO QUE SE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.6.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

CON FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2013, SE ENTREGÓ EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE A "LA CEA", QUIÉN A SU VEZ GIRÓ ORDEN DE TRABAJO DE LA MISMA FECHA A "LA CONTRATISTA", DANDO INMEDIATO INICIO A LOS TRABAJOS, TAL Y COMO CONSTA EN LA BITÁCORA DE OBRA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATISTA" COMUNICÓ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS EL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2013, POR LO QUE EL DÍA 07 DE JUNIO DEL MISMO AÑO SE CELEBRÓ EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE "LA CEA" Y LA CONTRATISTA, ACTO SEGUIDO SE REALIZÓ TAMBIÉN EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE "LA CEA" Y LAS AUTORIDADES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" ESTABLECIÓ AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIÓ COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA, SIENDO ESTE EL **ING. ELVIS HERNÁNDEZ PAREDES** QUIEN CUBRE EL PERFIL REQUERIDO, ADEMÁS DE QUE CONOCE AMPLIAMENTE LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN II.9. Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENERARON CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.8.

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA ESTUVO FACULTADO POR "LA CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, Y CONTÓ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO LABORALES.

"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO LLEGARAN A PRESENTAR SUS TRABAJADORES, POR LO QUE "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE ESTAS RECLAMACIONES, PRESENTES O FUTURAS.

EN CASO DE QUE "LA CEA" TENGA QUE CUBRIR ALGUNA CANTIDAD DE DINERO DERIVADA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE "LA CONTRATISTA" Y SUS TRABAJADORES O CON MOTIVO DE ENFERMEDADES O RIESGOS DE TRABAJO SUSCITADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRARLE A "LA CEA" LA CANTIDAD O CANTIDADES EROGADAS POR TALES MOTIVOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DECLARA HABER EJECUTADO LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O

Página 5 de 5

CEA-AP-RP-AD-011/2013



Comisión Estatal del Agua

MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE HUBIERA SEÑALADO "LA CEA", A TRAVÉS DEL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "LA CEA" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA CEA", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL 53 DE SU REGLAMENTO, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES EL **ARQ. OCTAVIO CABRERA REYES** QUIEN FUE EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, INCLUYENDO ADEMÁS LA AUTORIZACION DE LA ESTIMACIONES QUE PRESENTARÁ "LA CONTRATISTA", Y QUIEN ADEMÁS TUVO A SU CARGO LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

"LA CEA" A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SUPERVISÓ EN TODO MOMENTO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DIO A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TIEMPOS Y FORMA CONVENIDOS Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE FUERON ORDENADAS, TAL Y COMO CONSTA EN LA BITÁCORA DE OBRA.

"LA CONTRATISTA" RECONOCE LA FACULTAD QUE "LA CEA" EJERCIÓ DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, REALIZANDO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE UTILIZARON EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LA CEA" Y "LA CONTRATISTA" DECLARAN HABERSE SUJETADO Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES A GENERARSE PARA PAGO, SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESTINADO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE FEDERACIÓN-ESTADO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ATAQUE A LA CORRUPCIÓN.

Página 6 de 7
CEA-AP-RP-AD-011/2013



Comisión Estatal del Agua

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO TANTO "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 06 (SEIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "CEA"

POR "LA CONTRATISTA"



ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

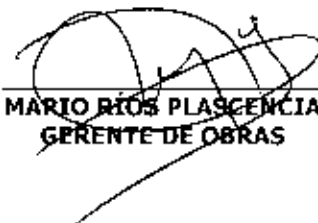


ING. JOSÉ ANTONIO CERECER RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
GRUPO CONSTRUCTOR DE LA REGIÓN,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ERNESTO MARROQUÍN ÁLVAREZ
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS



MARIO RÍOS PLASCENCIA
GERENTE DE OBRAS

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEA-AP-RP-AD-011/2013, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR DE LA REGIÓN, S.A. DE C.V.